



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 4 agosto de 2022

Proceso	Verbal –Restitución de inmueble
Demandante:	Banco Davivienda S.A NIT. 860034313-7
Demandado:	Juan Pablo Aristizábal González C.C. 9.727.712
Radicado	630013103002-2021-00079-00
Asunto	Requiere

La demanda de la referencia fue admitida mediante auto del 13 de abril de 2021, no obstante, la parte actora no ha acreditado ante el Despacho la notificación personal al demandado, tal como se dispuso en el numeral tercero de dicha providencia.

Por lo anterior, el Juzgado, REQUIERE a la parte demandante para que adelante las gestiones para la notificación al demandado, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, en los términos regulados en el artículo 317 del CGP.

Al no estarse haciendo uso de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b97417101d74879cd9f18ed69888b30572f980b89a5aa2c7d17852fab5782e7**

Documento generado en 04/08/2022 07:38:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>